

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS CON EL FIN DE SELECCIONAR AL ALIADO ESTRATÉGICO QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y LA TERCERIZACIÓN PARA LA COMPRA, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DENTRO DEL MODELO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 5017 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

De acuerdo con el objeto y en el marco de la convocatoria, así como para el desarrollo del contrato se debe dar estricto cumplimiento a todas las normas vigentes para los Servicios Farmacéuticos, normas de calidad, de buenas prácticas, de regulación de precios y en general todas las normas en la forma como se exige más adelante.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la

equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el decreto 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En su condición de Empresa Social del Estado, el Instituto está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para mayor claridad, el citado instructivo publicado en el Diario Oficial 47937 del 29 de diciembre de 2010, precisa la manera como los prestadores pueden asociarse y crear Alianzas Estratégicas para la prestación de los servicios de salud a su cargo, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, prohibidas por el ordenamiento jurídico o la contratación de un tercero operador de servicios de salud, y también prevé la realización de la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, están los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia; la alianza busca el no desaparecimiento de las personas jurídicas que la conforman y el no desaparecimiento de la habilitación de los servicios que han sido reconocidos al prestador que se asocia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de

redes integradas, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Queda establecido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para los efectos de esta Convocatoria Pública, que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende el Instituto Nacional de Cancerología ESE pueden contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la salud, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

2. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con ochenta años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, en el régimen subsidiado, en la población no cubierta con subsidios a la demanda y también en el régimen contributivo, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de sus usuarios.

El suministro de medicamentos y dispositivos médicos, es una de las actividades esenciales de la atención hospitalaria y su suministro oportuno y eficiente, permite garantizar que los procesos de cuidado y atención que los requieren, se desarrollen con criterios de calidad, seguridad y racionalidad técnico-científica.

En relación con la prestación de los servicios de suministro de medicamentos y dispositivos médicos del Servicio Farmacéutico del Instituto mediante la modalidad de alianza estratégica, la evaluación realizada a la fecha es satisfactoria, mostrando a nivel general un mejoramiento en los indicadores del servicio y mayor eficiencia en la utilización de los recursos financieros luego de tres años de prestación. Esto se ha visto reflejado en mejor oportunidad en el suministro y la disponibilidad permanente de medicamentos y dispositivos médicos para los pacientes, sin perjuicio de varios aspectos que han requerido el ajuste dentro del modelo de alianza estratégica. Se han recogido observaciones de mejoramiento las cuáles se incluyen en la presente convocatoria.

Frente a tales evidencias, el equipo de Dirección del Instituto con el apoyo de las áreas involucradas considera importante dar continuidad a dicho modelo de gestión integral de los Servicios Farmacéuticos y la tercerización de compra, suministro y dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos, que permitan garantizar eficiencia, capacidad técnica, manejo adecuado en los costos de dispensación y distribución, oportunidad en su entrega y los demás asuntos ya enunciados, reservándose el Instituto todos aquellos asuntos que son de su interés para concurrir en el adecuado ejercicio de las funciones que le aseguren que cada uno de

sus pacientes, cuenten con servicios de calidad y plena satisfacción en el ejercicio de su derecho a la salud.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo visto, le es posible al Instituto asociarse con el fin de contratar la compra de medicamentos y dispositivos médicos siempre y cuando beneficie a las entidades con economía de escala, calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia, según lo establecido por el inciso 2º del artículo 30 de la Ley 1122 de 2007, es evidente que la Alianza Estratégica que se oferta en la presente convocatoria y, que contempla la tercerización en el proceso de suministro, dispensación, entrega y demás asuntos que se enuncian tanto de medicamentos como de dispositivos médicos, se constituye en una herramienta adecuada para la prestación de dicho servicio por parte del Instituto, dentro del modelo y en las condiciones que más adelante se señalan, para lo cual debe abrirse una Convocatoria de carácter público que así lo establezca y que permita de una manera eficaz, eficiente y transparente la selección del aliado estratégico que reúna las condiciones establecidas en los presentes términos y que habrán de originar la suscripción del contrato correspondiente, si a ello hubiere lugar.

La modalidad de alianza estratégica permite el aprovechamiento de la experiencia, fortalezas, conocimientos, recursos e infraestructura de cada uno de los miembros, permitiendo no sólo que se sumen esfuerzos sino contribuir de manera eficiente, con control de costos y el mejoramiento de la calidad, potencializar y maximizar los resultados a través de la sinergia que genera el trabajo conjunto y el aprovechamiento óptimo de los recursos existentes.

2.1 Parámetros generales. Se deben tener en cuenta los siguientes parámetros para la operación de la alianza estratégica:

2.1.1 Alianza estratégica. La alianza estratégica entre el Instituto y el tercero seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato.

2.1.2 Externalización, outsourcing o tercerización. Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente por otro. Esto libera a la primera organización para enfocarse en la parte o función central de su negocio, generando reducción de costos y aumento de la calidad, como consecuencia de dedicarse a sus competencias esenciales.

2.1.3 Aliado operador. Es el que lleva a cabo los procesos tercerizados bajo su propia responsabilidad, administración y riesgo, en forma autónoma y autogestionaria; y asumiendo la cadena de valor que le corresponde dentro del proceso productivo que le ha sido encomendado. Para los efectos de la presente Convocatoria es la persona seleccionada, individual o conjuntamente, como aliado operador.

2.1.4 Modelo: Es el referente de gestión farmacéutica en donde se constituyen los procesos de atención del Servicio Farmacéutico a partir de la alianza estratégica y que permite definir las responsabilidades del contrato de colaboración a cargo del Instituto Nacional de Cancerología

Empresa Social del Estado y el tercero o Aliado operador externo seleccionado. Este modelo es sinérgico, permitiendo aprovechar y potencializar las fortalezas de cada uno de los integrantes del contrato de colaboración. El modelo corresponde a una alianza estratégica entre el Instituto y el operador para la prestación de Servicios Farmacéuticos desde la selección hasta la dispensación al paciente.

2.1.5 Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la alianza estratégica, los cuales se manifiestan en la gestión de los procesos farmacéuticos.

2.1.6 Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación del Servicio Farmacéutico y que desarrolla a través de la constitución de la alianza estratégica con el operador seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

2.1.7 Rentabilidad: La alianza estratégica deberá garantizar el Servicio Farmacéutico en favor de los usuarios del Instituto de acuerdo con los procedimientos y prácticas, que cada uno requiera para el tratamiento, recuperación y paliación de la enfermedad; lo anterior, sin perjuicio de que dentro de la Alianza, el operador y el Instituto puedan generar rentabilidad económica de acuerdo con la participación y criterios que se señalan más adelante y el Instituto pueda cumplir con su objeto social, en un marco de eficiencia económica y productividad.

2.1.8 Uso adecuado de medicamentos. Es el proceso continuo, estructurado y diseñado por el Estado, que será desarrollado e implementado por cada institución, y que busca asegurar que los medicamentos sean usados de manera apropiada, segura y efectiva. A ese uso estarán obligados los miembros de la Alianza Estratégica.

2.1.9 Medicamento. Es aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado. El suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de medicamentos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del aliado operador.

2.1.10 Dispositivo médico. Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.

- Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.
- Diagnóstico del embarazo y control de la concepción
- Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.
- Productos para desinfección y esterilización de dispositivos médicos.

Los dispositivos médicos para uso humano, no deberán ejercer la acción principal que se desea por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos.

Nota: estos insumos deberán ser compatibles entre ellos y con los equipos que cuenta la institución. Ejemplo: recargas y endograpadoras (corresponder con la misma marca para el correcto funcionamiento del dispositivo), suturas, insumos para torres de laparoscopia. Esto con el fin de brindar la correcta y oportuna la atención de los pacientes de la institución.

La compra, el suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de dispositivos médicos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del Aliado Operador.

2.1.11 Indicadores en Servicios Farmacéuticos. El servicio farmacéutico como servicio de atención en salud, dispondrá de mecanismos que permitan establecer la calidad de las prestaciones brindadas a los usuarios, examinando los valores que tomen los indicadores de gestión contra las necesidades de los usuarios. Para tal fin, determinará los indicadores de gestión necesarios, que se relacionan en el Anexo 09 de la presente convocatoria. El servicio farmacéutico evaluará como mínimo los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

Los resultados de las mediciones estarán a disposición de los usuarios, beneficiarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente, por cada una de las entidades, preferiblemente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con dicho medio, con el fin de permitir el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control.

El Servicio Farmacéutico dispondrá básicamente de los siguientes indicadores de gestión: de calidad técnica, de costo, de oportunidad del servicio, de gestión y de seguridad.

2.2 Procesos de la alianza estratégica. Los procesos de la alianza estratégica que hacen parte del modelo adoptado, se describen a continuación:

2.2.1 Selección: Es la facultad y competencia que se reserva el Instituto dentro de la alianza estratégica, con el fin de definir los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE tanto de los servicios propios del POS, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5926

del 23 de Diciembre de 2014 y sus normas modificatorias; como las excluidas del mismo; para ello el tercero u operador seleccionado se ajustará a la política y los criterios de selección definidos en el Instituto, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar al desarrollo del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos requeridos. Las partes dentro de la alianza estratégica, definirán las herramientas de control de precios de adquisición tanto de medicamentos como dispositivos médicos. Dentro del procedimiento de selección se encuentran los criterios de evaluación, definidos como las actividades que lleva a cabo el Instituto, a fin de cumplir con los parámetros, estándares y formatos para la evaluación de los medicamentos y dispositivos médicos, como insumo para la selección final por parte del Instituto. De ninguna forma, el aliado operador podrá gestionar medicamentos o dispositivos médicos que no se encuentren en el listado oficial del Instituto o que no tengan aprobación previa del Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto

2.2.2 Compra: Es el proceso que lleva a cabo el aliado operador dentro de la alianza estratégica, para obtener los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE, de manera oportuna, a los precios de referencia, costos requeridos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos por el Instituto y con base en su proceso de selección. La compra puede realizarla el aliado estratégico de forma individual, conservando los criterios de evaluación y adquisición establecidos en la presente convocatoria, aprovechando de esta manera las ventajas operativas de la compra en el marco del sector privado, en términos de celeridad y oportunidad. El Instituto se reserva en todo caso el derecho de objeción sobre la adquisición o precios de los medicamentos y dispositivos médicos, como se hará constar en el contrato de alianza estratégica que se celebre como resultado de la presente Convocatoria. Los precios máximos serán los presentados en la oferta y se mantendrán hasta la liquidación de la Alianza Estratégica. En el precio ofertado para todo efecto se entiende incluido el IVA o cualquier otro valor adicional.

2.2.3 Suministro: Es la obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica de proveer, suministrar y mantener los medicamentos y dispositivos médicos que requiere el Instituto, en términos de oportunidad, continuidad, calidad y suficiencia; de tal manera que en ningún caso, se presenten eventos de falta o ausencia de los elementos requeridos para la atención de los pacientes del Instituto Nacional de Cancerología ESE. Durante todo el proceso la responsabilidad económica y de seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos está a cargo del operador, hasta el momento en que dichos elementos sean debidamente dispensados y facturados en forma definitiva al asegurador o al Instituto.

2.2.4 Recepción y almacenamiento: Es la obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, que le impone adoptar los procesos para recibir, verificar y mantener las condiciones técnico-administrativas de los medicamentos y dispositivos médicos, garantizando el suministro hasta el uso final; adicionalmente, el aliado operador es responsable de la custodia del inventario dentro de todo el proceso. En este proceso el Aliado Operador, se compromete al cumplimiento de la normatividad vigente establecida en esta materia y permitirá la realización de auditorías por parte del Instituto para la comprobación de dicho cumplimiento

2.2.5 Distribución de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios: Es el proceso a cargo exclusivo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, de garantizar que cada

área o servicio cuente con los medicamentos, dispositivos médicos, desinfectantes y sanitizantes que se requieren para el buen funcionamiento de los mismos, en los términos señalados para el suministro. Se debe garantizar durante las 24 horas del día y todos los días de la semana sin interrupción, el suministro, dispensación y entrega de medicamentos o dispositivos médicos en forma oportuna, suficiente, segura y en las condiciones técnicas, de calidad y estándares de tiempo requeridos y establecidos por el Instituto. . La dispensación de medicamentos para los pacientes hospitalizados y pacientes de urgencias (GAICA) y urgencias pediátricas UACAI se debe hacer de acuerdo a lo establecido en el sistema de dosis unitaria. El Aliado Operador debe diligenciar de manera obligatoria el perfil farmacoterapéutico para todos los pacientes hospitalizados como parte fundamental de su sistema de distribución. El Instituto podrá realizar la devolución de las dosis no administradas.

2.2.6 Dispensación y suministro de medicamentos y dispositivos médicos ambulatorios: Es el proceso a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, a través del cual se realiza el suministro de medicamentos y dispositivos médicos al paciente ambulatorio, acompañado del correcto y completo suministro de información técnica requerida que garantice el correcto uso de los medicamentos, así como la promoción de la adherencia a la farmacoterapia. La dispensación se realizará en los puntos establecidos por el Instituto. No se permitirá dispensación por fuera del Instituto, sin embargo, el Aliado Operador, debe presentar un modelo de dispensación de medicamentos pendientes de acuerdo a lo establecido normativamente. La dispensación de quimioterapias por vía oral, deberá ser realizada por un Químico Farmacéutico. La dispensación se realizará teniendo en cuenta los criterios y políticas del Instituto, las normas de habilitación y las normas generales y especiales que rigen la materia.

2.2.7 Gestión farmacéutica en las centrales de mezcla del Instituto. La gestión farmacéutica en las centrales de Mezcla estará a cargo del Instituto, estableciéndose claramente que los productos y resultados de dicha gestión corresponden al Instituto.

2.2.8 Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos. Es la labor conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica orientada a proporcionar información, capacitación, implementación de programas asistenciales, definición de indicadores y seguimiento al cumplimiento de los mismos; con el fin de garantizar el uso racional y adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos. Se busca proteger la cadena de suministro de manera que el destino final de los elementos sean los pacientes, en un marco de pertinencia y racionalidad técnico-científica. Se definirán conjuntamente mecanismos de control, que contribuyan de fondo al uso racional de medicamentos y dispositivos médicos. La prescripción racional se consigue cuando el profesional bien informado, haciendo uso de su mejor criterio, prescribe al paciente un medicamento bien seleccionado, a la dosis adecuada, durante el período de tiempo apropiado y al menor costo posible.

2.2.9 Digitación y registro de información: Es el proceso a cargo exclusivo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, a través del cual se garantiza el correcto manejo y registro de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los usuarios del Instituto, en el sistema de información SAP; para su correcta administración y facturación a quien corresponda dentro del Instituto. El uso del sistema de información SAP es obligatorio y exclusivo; y toda la información para efectos de facturación, pago y seguimiento

(indicadores), será únicamente la contenida en SAP.

2.2.10 Verificación de Derechos de Usuarios: Proceso de validación y comprobación de derechos de los usuarios de las aseguradoras, está a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), sin perjuicio de las funciones que en la dispensación y distribución correspondan al Aliado Operador del Servicio Farmacéutico.

2.2.11 Facturación de medicamentos e insumos: Es el proceso a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), que implica la generación de facturas a cualquier asegurador, de los servicios de salud que ofrece el Instituto.

2.2.12 Suministro de información: Es la obligación a cargo del aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, para el manejo integral de la información requerida en toda la cadena propia de la selección, suministro, adquisición, distribución y administración de los medicamentos y dispositivos médicos en los términos antes señalados. El Aliado Operador deberá suministrar mensualmente informes, reportes e indicadores definidos tanto institucionalmente como por la normatividad nacional vigente. En especial se debe incluir en la estructura de la información el código CUM y el registro sanitario Invima (que deberá ser consistente con el producto entregado). Se debe trabajar exclusivamente en el sistema de información SAP como base de las actividades institucionales y la información de los indicadores correspondientes deben ser congruentes con la información del sistema SAP.

Adicionalmente, se presentará un informe mensual que incluya el costo total de medicamentos y dispositivos médicos por cada uno de los servicios, análisis farmacoeconómicos de medicamentos citostáticos, medicamentos de control especial, antimicrobianos, entre otros; resultados mensuales de los programas asistenciales como; atención farmacéutica, errores de medicación, gestión de solicitudes NO POS; conciliación medicamentosa, gestión de antimicrobianos, farmacovigilancia y tecnovigilancia. Así mismo, el Aliado Operador, se compromete a entregar toda la información que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas

Los informes más relevantes están definidos en el anexo 6 y en general son los siguientes:

- Informe CUMS compra de medicamentos para SISMED (información consistente con el producto entregado)
- Informes de medicamentos de control especial (Fondo Nacional de Estupefacientes).
- Informe de Gestión Farmacéutica.
- Informe de medicamentos pendientes.
- Informe de contratistas (talento humano del aliado operador).
- Informe consolidado de indicadores.

Todo informe que se requiera legal o técnicamente por el Instituto.

Nota: En el evento que el aliado operador no brinde la información correcta, idónea y veraz correspondiente a los CUM y registros sanitarios, este se hace responsable de cualquier reclamación o multa que llegase a causarse por la inconsistencia de la información, por lo tanto deberá responder administrativamente y pecuniariamente de las sanciones que se causen.

2.2.13 Participación en comités institucionales: Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica para participar en los diferentes comités institucionales en los cuales sea requerida su participación. La asistencia a los comités por parte del Aliado Estratégico, será cuando el Instituto lo requiera a través de citación institucional.

2.2.14 Docencia. Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica, en el campo de Servicios Farmacéuticos, con el fin de transmitir y actualizar conocimientos y competencias, en el marco de los programas académicos y docentes del Instituto.

2.2.15 Investigación. Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica, en el campo de Servicios Farmacéuticos, con miras a generar y divulgar conocimientos, en el marco de los programas y políticas existentes en el Instituto.

2.2.16 Atención farmacéutica y Programas Asistenciales. Actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica. Comprende el soporte por parte del Químico Farmacéutico al paciente o grupos de pacientes que lo requieran en el seguimiento y vigilancia de un tratamiento farmacoterapéutico, con el la farmacoterapia y mejorar su calidad de vida. La atención farmacéutica y los programas asistenciales, se prestarán en condiciones que permitan la conservación de los recursos utilizados, la comodidad del paciente y el prestador de la atención y la privacidad de la información manejada. Comprende los siguientes componentes:

- a. **Farmacovigilancia;** Comprende las actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con la seguridad de los medicamentos.
- b. **Tecnovigilancia:** Es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de incidentes adversos serios e indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a estos efectos o características, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de dichos incidentes, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición.
- c. **Educación Sanitaria;** Es el componente de la atención farmacéutica, orientado a brindar a los pacientes la información suficiente, completa y adecuada del uso, efectos y riesgos de medicamentos y dispositivos médicos. La educación sanitaria es un proceso dirigido a promover estilos de vida saludables (hábitos, costumbres, comportamientos) a partir de las necesidades específicas del individuo, familia o comunidad. Desde este punto de vista, comprende un conjunto de actividades educativas desarrolladas en procesos formales e informales, que ejecutan permanentemente (educación continua) todos los actores, como parte de las actividades institucionales.
- d. **Conciliación medicamentosa:** Son aquellas actividades asistenciales cuyo objetivo es la verificación de los medicamentos que el paciente recibe corrientemente de cualquier procedencia, incluyendo si es el caso, la custodia de los medicamentos conciliados. Esta conciliación tiene dos momentos: al ingreso y al egreso del paciente.

e. Seguimiento farmacoterapéutico a todos los pacientes que reciben quimioterapia por vía oral: Es la práctica profesional farmacéutica que evalúa y monitoriza las quimioterapias por vía oral, en función de las necesidades particulares del paciente, con el objetivo de mejorar o alcanzar resultados en su salud. Se pretende sacar el máximo beneficio de la medicación que toma persiguiendo que la farmacoterapia sea necesaria, efectiva y segura en cada situación clínica. Como proceso asistencial implica que se efectúe de forma sistemática, continuada y documentada, y describe la forma como los Químicos Farmacéuticos pueden coordinar su trabajo con otros profesionales de la salud, alrededor de un proceso asistencial enfocado en el paciente. El seguimiento farmacoterapéutico es la parte central del ejercicio profesional de los farmacéuticos, que es visible y tangible para el paciente, ya que corresponde a la interacción cotidiana entre el farmacéutico y el paciente. Es la forma en la que el profesional atiende realmente a las necesidades del paciente para alcanzar los objetivos de la farmacoterapia (que sea necesaria, efectiva y segura).

NOTA: El aliado operador deberá presentar los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia, educación sanitaria y seguimiento farmacoterapéutico.

2.2.17 Auditoría de gestión farmacéutica: Es la obligación de los miembros de la Alianza Estratégica, de implementar en forma conjunta un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos de gestión farmacéutica, en cada una de sus fases, alertando sobre eventuales debilidades o desviaciones, a fin de tomar los correctivos correspondientes y emprender los planes de mejora pertinentes. Este proceso esta soportado en la formulación y ejecución de planes de mejora, previamente concertados entre las partes.

2.2.18 Información de la historia clínica. En relación con la historia clínica el Instituto garantiza la obtención de la información que sea requerida para el desarrollo del proceso asistencial de la gestión farmacéutica dentro de la Alianza Estratégica, preservando en todo caso los derechos de los pacientes respecto de su información reservada.

2.2.19 Trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS. Es obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, de garantizar de manera oportuna y eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, incluyendo:

- Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo NO POS, en los casos pertinentes.
- No dispensar medicamentos ni insumos NO POS, que no cuenten con el formato de solicitud y justificación NO POS debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.
- Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
- Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato, se diligencien de forma efectiva.
- Registrar el código del medicamento CUM y registro INVIMA en dichos formatos cuando lo requieran.
- Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos NO POS en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes.

2.2.20 Exclusión de gases medicinales. Se aclara que la presente convocatoria no incluye servicio alguno en relación con la producción, el suministro y dispensación de gases medicinales, que continuarán siendo ejecutados de manera independiente por parte del Instituto Nacional de Cancerología ESE

2.2.21 Exclusión de dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico. De esta convocatoria están expresamente excluidos algunos de los dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico y que serán adquiridos por el Instituto. Para algunos medicamentos y dispositivos médicos que requieran equipos en Apoyo Tecnológico una vez ofertada y adjudicada la propuesta de Alianza estratégica el Instituto realizara los contratos en comodato de dichos equipos con el proveedor correspondiente sin perjuicio del suministro de los medicamentos o dispositivos médicos por parte del operador

La distribución de los procesos es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ALIANZA ESTRATÉGICA		
INC	ALIADO OPERADOR	AMBOS
Selección medicamentos y dispositivos médicos y criterios de evaluación. (Incluye medicamentos y dispositivos médicos que requieren equipos en apoyo tecnológico.)	Compra de medicamentos y dispositivos médicos (Se excluyen algunos elementos de apoyo tecnológico, que serán adquiridos por el INC de acuerdo a la convocatoria pública 001-2014 Plan de Compras y medicamentos Monopolio del Estado).	Docencia
Compra de Medicamentos Monopolio del Estado al fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro y abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.	Investigación
Facturación de medicamentos y dispositivos médicos a las aseguradoras, de forma directa o a través de un operador externo	Recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos	Auditoría de Gestión Farmacéutica.
Verificación de derechos de usuarios, de forma directa o a través de un operador externo	Distribución hospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos.	Atención farmacéutica: Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
Gestión farmacéutica de las centrales de mezclas.	Dispensación ambulatoria de medicamentos y dispositivos médicos	Participación en comités institucionales
DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ALIANZA ESTRATÉGICA		
INC	ALIADO OPERADOR	AMBOS
Administración de medicamentos	Digitación y cargue de información de medicamentos y dispositivos médicos	Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos: Auditoria clínica de uso racional de

		Antimicrobianos
Dirección Técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro de información	Información de la historia clínica
	Trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS	Programa de seguridad al paciente.
	Seguimiento farmacoterapéutico a pacientes con quimioterapia oral.	Conciliación medicamentosa

El modelo adoptado a través de la Alianza Estratégica, implica en el caso del operador la realización de la compra, suministro y abastecimiento, recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, digitación, suministro de información, seguimiento farmacoterapéutico y la gestión farmacéutica de medicamentos y dispositivos médicos POS y NO POS, que requiere el Instituto para llevar a cabo los procesos asistenciales a su cargo; así mismo de forma conjunta se desarrollarán la docencia e investigación, la asistencia farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos, la participación en comités y los programas y actividades relacionados con la seguridad del paciente y el proceso de conciliación medicamentosa.

Finalmente, el Instituto conserva bajo su responsabilidad la selección y facturación de medicamentos y dispositivos médicos, la verificación de derechos, la gestión farmacéutica de las centrales de mezclas, la representación técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y la compra de Medicamentos Monopolio del Estado. Se excluye de todo el proceso la gestión de gases medicinales.

Para tales efectos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, convoca a las personas jurídicas pertinentes, que consideren estar en capacidad de aliarse estratégicamente con el Instituto Nacional de Cancerología ESE bajo el modelo señalado, para poder cumplir con la atención de los pacientes en lo relacionado al Servicio Farmacéutico, en los términos que se señalan en la presente convocatoria y el contrato de colaboración que se celebre con el tercero o aliado operador externo.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar al Aliado Estratégico que le permita llevar a cabo la gestión integral de los Servicios Farmacéuticos y la tercerización para la compra, suministro, almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos dentro del modelo y en las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

Para el efecto podrán ofertar en la presente convocatoria, las sociedades, corporaciones, asociaciones de profesionales, fundaciones, entidades de tipo asociativo, directamente, en unión temporal o en consorcio dentro del marco legal vigente, que cuenten con idoneidad, experiencia,

capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria, que obren por su cuenta y riesgo y que funcione como operador externo, con autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol, a fin de que realice un contrato de Alianza Estratégica con el Instituto, que le permita dentro de las exigencias establecidas, llevar a cabo las actividades relacionadas con los Servicios Farmacéuticos del Instituto Nacional de Cancerología ESE, de acuerdo con el objeto, el modelo y los requerimientos que se dan a conocer en esta convocatoria.

3.1 La alianza estratégica deberá efectuarse bajo los siguientes paramentos:

3.1.1. Generalidades: El servicio a cargo del Aliado Operador se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología ESE, ubicada en la Avenida 1 No. 9-85 y en las sedes que se definan de la ciudad de Bogotá D.C., y dentro de la jornada y requerimientos institucionales que se señalaran en los términos de condiciones.

3.1.2 Principios: El Aliado Operador deberá:

3.1.2.1 Asegurar el ACCESO a los medicamentos y dispositivos médicos requeridos para la población que atiende el Instituto.

3.1.2.2 Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto.

3.1.2.3 Desarrollar y aplicar estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de cultura de austeridad y eficiencia para garantizar el uso racional de los medicamentos y dispositivos médicos.

3.1.2.4 Desarrollar una alianza estratégica de manera que permita aprovechar las fortalezas del Instituto sin afectar la autogestión y autonomía del Aliado operador.

3.1.3 Condiciones específicas: El Aliado Operador deberá garantizar las siguientes condiciones de funcionamiento:

3.1.3.1 Horario: La prestación del servicio se llevará a cabo durante las 24 horas los 7 días de la semana, a través de la implementación de un sistema de gestión de medicamentos y dispositivos médicos.

3.1.3.2 Estructura del servicio farmacéutico: El servicio farmacéutico está constituido de la siguiente manera:

SERVICIOS REQUERIDOS y PUNTOS DE ATENCION		
Servicio	Días de funcionamiento	Horas de atención
Farmacia Ambulatoria	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Farmacia Hospitalización	Domingo a domingo	24 horas
Sistema para dispensación de Gaica (urgencias) y UACAI	Domingo a domingo	24 horas
Farmacia de Imágenes diagnosticas (Radiología)	Lunes a sábado	7:00 a.m. a 6:00 p.m.
	Domingos y festivos	7:00 a.m a 4p.m
Farmacia salas de cirugía	Domingo a domingo	24 horas

Farmacia hospital día	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	Sábado	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
	Domingos y festivos	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Bodega General	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Las farmacias en el INSTITUTO son exclusivas para la atención y dispensación de pacientes del propio INSTITUTO. No podrán atender pacientes de otros convenios del ALIADO. OPERADOR;

Nota: En el caso que se requiera de farmacias satélites extramurales, el aliado deberá garantizar las condiciones de funcionamiento y prestara el servicio de acuerdo a lo indicado por la institución. Así mismo el aliado dispensará los medicamentos e insumos para los pacientes seleccionados en el proceso de atención domiciliaria.

3.1.3.3 *Compra a cargo del Aliado Operador:* El Aliado Operador deberá realizar la compra de los medicamentos y dispositivos médicos. El Instituto establecerá los mecanismos de regulación de precios. Los precios máximos serán los presentados en la oferta y se mantendrán hasta la liquidación de la Alianza estratégica. El Instituto se reserva el derecho de revisar los referentes de calidad y precio presentados, de manera que cada dispositivo médico o medicamento ofertado tenga el mejor balance de calidad y precio. Por tanto todo medicamento o dispositivo médico pueden ser objeto de verificación por parte del Instituto teniendo en cuenta la referencia del precio del mercado. En el precio ofertado para todo efecto se entiende incluido el IVA o cualquier otro valor adicional.

3.1.3.4 *Suministro y abastecimiento* El Aliado Operador se compromete a mantener y/o suministrar de forma oportuna y con calidad a los pacientes del Instituto, los medicamentos y dispositivos médicos requeridos, teniendo en cuenta el listado y las necesidades del Instituto, con el fin de cubrir el suministro continuo, oportuno y de calidad a los servicios asistenciales y usuarios que requieran de este servicio;

3.1.3.5 *Recepción y Almacenamiento:* a cargo del Aliado Operador. Verificar y mantener las condiciones técnico administrativas de los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos garantizando su cumplimiento hasta el uso final. En este proceso el Aliado Operador, se compromete al cumplimiento de la normatividad vigente establecida en esta materia y permitirá la realización de auditorías por parte del Instituto para la comprobación de dicho cumplimiento.

3.1.3.6 *Sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias y dispositivos médicos intrahospitalario:* Llevar a cabo la dispensación de medicamentos para los pacientes hospitalizados y pacientes de urgencias (GAICA y UACAI), el cual se debe hacer de acuerdo a lo establecido en el sistema de dosis unitaria y Para ello, el Aliado Operador, deberá estar certificado por el INVIMA en el proceso de reenvase y reempaque de líquidos y sólidos no estériles o contar con un contrato por la prestación de este servicio con una entidad que tenga dicho certificado. El Aliado Operador debe diligenciar de manera obligatoria el perfil farmacoterapéutico.



- 3.1.3.7 Dispensación:** Realizar el suministro de medicamentos y dispositivos médicos al paciente ambulatorio, acompañado del correcto y completo suministro de información para el uso adecuado de los medicamentos y garantía del cumplimiento de la farmacoterapia. La dispensación se debe realizar en los puntos establecidos en el Instituto. No se permitirá dispensación por fuera del Instituto. Sin embargo, el Aliado Operador, debe presentar un modelo de dispensación de medicamentos pendientes de acuerdo a lo establecido normativamente.
- 3.1.3.8 Digitación y cargue de información:** Garantizar el correcto manejo y registro de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los usuarios del Instituto, a través del sistema de información institucional SAP.
- 3.1.3.9 Suministro de información:** El Aliado Operador deberá suministrar periódicamente informes, reportes e indicadores definidos tanto institucionalmente como por la normatividad nacional vigente, incluyendo en la estructura de la información el código CUMS (El cual deberá ser consistente con el producto entregado), adicionalmente, costo total de medicamentos y dispositivos médicos por cada uno de los servicios; incluyendo el pareto en cada una de las categorías, análisis fármaco económicos de medicamentos citostáticos, análisis fármaco económicos de medicamentos de control especial, análisis fármaco-económicos de antimicrobianos y en general los análisis fármaco económicos que se requieran.
- 3.1.3.10** Así mismo toda la información que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas. Se debe trabajar obligatoriamente en el sistema de información SAP como base de las actividades institucionales; igualmente los indicadores correspondientes deben ser congruentes y los datos a tener en cuenta para la elaboración de estos deberán ser tomados del sistema SAP.
- 3.1.3.11** El programa de atención farmacéutica (farmacovigilancia, tecnovigilancia, educación sanitaria y atención farmacéutica), será de manejo conjunto entre el Instituto y el Aliado Operador, no obstante el aliado operador deberá establecer propuestas para la ejecución de dicho programa con previo aval por parte del Instituto. El Aliado Operador deberá garantizar que este procedimiento esté a cargo de un Químico Farmacéutico.
- 3.1.3.12** Docencia e Investigación. Procesos a cargo de la alianza estratégica. Este proceso se desarrollara por parte de la alianza estratégica cuando el instituto lo solicite y teniendo en cuenta las políticas internas del Aliado Operador;
- 3.1.3.13** Implementación de proceso de auditoría de gestión farmacéutica: El Aliado Operador deberá implementar un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos ofrecidos, para ello dispondrá de un procedimiento que permita medir cada una de las etapas del proceso de dispensación, con la definición de puntos críticos entre las dos partes; prescripción, dispensación, digitación, administración y devoluciones. Para ello el Instituto garantiza la consulta de la historia clínica por paciente;

3.1.3.14 Trámite específico de medicamentos y dispositivos NO POS: El Aliado Operador deberá garantizar los recursos para gestionar de manera oportuna, dentro de los términos legales y de forma eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos NO POS. Así mismo garantizar el trámite y diligenciamiento oportuno y correcto de las solicitudes y justificaciones de dispositivo médicos y medicamentos NO POS. El Aliado Operador deberá garantizar que este procedimiento esté a cargo de un Químico Farmacéutico. El trámite incluye la radicación, la respuesta a devoluciones y la gestión integral de manera que se eviten glosas por este concepto. Se debe realizar la revisión del diligenciamiento del formato NO POS y la dispensación del medicamento NO POS sólo se realizará una vez se diligencie el formato de solicitud y justificación NO POS correspondiente, incluyendo:

- a.) Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo NO POS, en los casos pertinentes.
- b.) No dispensar medicamentos ni insumos NO POS, que no cuenten con el formato de solicitud y justificación NO POS debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.
- c.) Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
- d.) Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato, se diligencien de forma efectiva.
- e.) Registrar el código del medicamento CUMS y su registro INVIMA vigente en dicho formatos cuando se requiera
- f.) Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos NO POS en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes.

3.1.3.15 Seguimiento farmacoterapéutico: El Aliado Operador deberá proponer e implementar un programa de seguimiento farmacoterapéutico para pacientes con quimioterapia oral. El Aliado operador deberá garantizar que este procedimiento este a cargo de un químico Farmacéutico el cual deberá garantizar un adecuado programa de atención farmacéutica al paciente ambulatorio en el momento de solicitud y entrega, garantizando las condiciones de calidad en presentación, forma farmacéutica, posología y adecuada explicación sobre su toma y probables efectos adversos.

3.1.3.16 La Facturación estará a cargo del INSTITUTO que cuenta con una entidad externalizada de facturación y por lo tanto, el ALIADO OPERADOR deberá interactuar con dicha entidad, de forma que se garantice la continuidad de los procedimientos. El cargue de medicamentos y dispositivos médicos será responsabilidad del ALIADO OPERADOR dentro de la alianza de servicios farmacéuticos;

3.1.3.17 El ALIADO OPERADOR es responsable de dar trámite a todas las objeciones y glosas que lleguen al INSTITUTO a partir de la firma del contrato. Así mismo serán responsables económicamente de las glosas definitivas atribuibles a su gestión entendida como la realizada a partir de la firma del contrato, las cuales se descontarán del valor mensual pactado.

- 3.1.3.18** EL ALIADO OPERADOR deberá tener disponibilidad de las siguientes líneas de productos, las cuales están contenidas en listado anexo a los términos de condiciones: I.) Medicamentos POS; II.) Medicamentos de alto costo y NO POS; III.) Dispositivos médicos POS; IV.) Dispositivos médicos NO POS. V) Medicamentos Vitales No disponibles. El ALIADO OPERADOR deberá hacerse responsable de garantizar la consecución de medicamentos y dispositivos médicos no contemplados en el listado inicial y que sean requeridos por el INSTITUTO, en el caso de tutelas o de otro tipo de requerimiento especial, previa autorización por el Comité de Farmacia y Terapéutica del INSTITUTO y de acuerdo a la viabilidad técnica presupuestal y contractual antes de sus suministro definitivo y de acuerdo al marco de referencia de calidad precio establecido en la invitación. El Instituto puede obviar este proceso en caso de urgencia o requerimiento jurídico, para lo cual expedirá la autorización correspondiente.
- 3.1.3.19** Para aquellos medicamentos o dispositivos médicos e insumos que se tramiten por fuera del listado, deberán presentarse por lo menos dos cotizaciones alternas de diferentes marcas que cuenten con concepto técnico favorable del Instituto. En el evento que sean exclusivos, presentar el respectivo certificado de exclusividad.
- 3.1.3.20** El ALIADO OPERADOR aceptara y adoptara la regulación de precios a los dispositivos médicos y medicamentos que existen actualmente o que se determine normativamente en el futuro. El esquema adoptado debe permitir un adecuado equilibrio económico para el INSTITUTO, en términos de que conserve su margen administrativo y utilidad correspondiente.
- 3.1.3.21** En todo el ciclo de servicio, se debe conserva la imagen, logo y marca institucional. El ALIADO OPERADOR podrá junto al esquema institucional adjuntar su nombre, y logo seguido de la modalidad de servicio aliado.
- 3.1.3.22** Marcación de medicamentos y dispositivos: A nivel general no será necesario realizar ninguna marcación a medicamentos y dispositivos médicos, sin embargo se debe garantizar la marcación de medicamentos de alto costo y LASSA adjuntar procedimiento para el etiquetado de estos medicamentos así como indicadores de gestión.
- 3.1.3.23** Los inventarios que tenga el ALIADO OPERADOR al cierre del contrato de Alianza estratégica, son de su propiedad y entera responsabilidad.
- 3.1.3.24** Valor de arrendamientos de equipos e Infraestructura: El INSTITUTO pondrá a disposición del ALIADO OPERADOR las siguientes áreas y equipos planteando el correspondiente valor de arriendo:

ITEM	EQUIPO O CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO) 2017
1	COMPUTADOR ALL-IN-ONE		\$ 140.000,00
2	COMPUTADOR DESKTOP(ANTIGUOS)		\$ 66.000,00
3	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL		\$ 262.000,00

4	IMPRESORA LASER ESTANDAR		\$ 67.000,00
7	COSTO ARRENDAMIENTO X MT2 (IPC: 5.75%)		\$ 16.920,00

NOTA: El valor del canon de arrendamiento dependerá de la cantidad de equipos e instalaciones que se den a título de arrendamiento;

3.1.3.25 Se ajustará el valor de los equipos de sistemas y áreas, al número efectivo que se determinen para una operación eficiente. En todos los casos los equipos de sistemas y el soporte serán suministrados por el INSTITUTO.

3.1.3.26 Los valores de los cánones de arrendamiento deberán ser cancelados mensualmente durante los cinco primeros días del mes por el aliado operador al INSTITUTO, en el evento que el aliado operador no efectúe el pago del canon de arrendamiento, el INSTITUTO descontará la suma correspondiente a la factura de la prestación del servicio de la alianza estratégica

3.1.3.27 Talento Humano requerido: Se requiere la conformación de un grupo de soporte con los perfiles que se describen a continuación: Director Técnico: Un químico farmacéutico; químicos farmacéuticos; regentes de farmacia; auxiliares de farmacia; digitadores, etc. Este esquema es básico pudiendo el ALIADO OPERADOR mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio. La vinculación de las personas deberá garantizar el cumplimiento pleno de las garantías y derechos laborales en concordancia con la normatividad vigente. Se deberá plantear el esquema de cobertura de horas de servicio;

3.1.3.28 Anexar evidencias de que se ha trabajado en procesos de calidad o mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.

3.1.3.29 El ALIADO OPERADOR se hace cargo de los bienes, equipos y demás elementos entregados y responderá en caso de daño o pérdida de estos;

3.1.3.30 El INSTITUTO cuenta con un Sistema de Información SAP en línea. Y Sera de manejo exclusivo. La información se registra y procesa en SAP. En cuanto a los reportes requeridos, el ALIADO OPERADOR deberá suministrar la información final de acuerdo con los requerimientos, procedimientos y sistema de calidad e información institucional.

3.1.3.31 El ALIADO OPERADOR suministrará la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación como son: papel, esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc.

3.1.3.32 El servicio deberá prestarse con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos y guías, a la medicina basada en la evidencia, a las normas del sistema, al Código de Ética institucional, teniendo en cuenta criterios de costo efectividad.

- 3.1.3.33** El ALIADO OPERADOR a su costo, realizará la evaluación de seguridad y realizará la inversión que considere conveniente, a fin de garantizar la protección y control de los medicamentos y dispositivos médicos.
- 3.1.3.34** El ALIADO OPERADOR podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio renunciando al derecho de retención y a exigir su pago al momento de terminar el contrato. Estas mejoras estarán a cargo del ALIADO OPERADOR y si se retiran, deberán respetar la estructura institucional, las cuales deben quedar en perfectas condiciones. Así mismo, cederá dichas mejoras al INSTITUTO. En ningún caso el INSTITUTO pagará ningún valor en dinero o de otro tipo por dichas mejoras.
- 3.1.3.35** El ALIADO OPERADOR deberá coordinar en conjunto con el INSTITUTO las políticas, normas y criterios para el archivo de la documentación. En todo caso se dará cumplimiento a los procesos institucionales relacionados con archivo y gestión documental, permitiendo de esta manera uniformidad y continuidad en la gestión documental que lleva a cabo el operador. Debe garantizar apego a las políticas de gestión y archivo documental del INSTITUTO. El Aliado Operador se compromete a grabar en archivos digitales los soportes de entrega de medicamentos y dispositivos médicos que llevan firma de recibido de los pacientes del Instituto, y serán entregados mensualmente, convirtiéndose en un requisito para el pago de la factura.
- 3.1.3.36** La dotación de uniformes por parte del ALIADO OPERADOR es obligatoria y todos sus servidores deberán realizar su actividad con el uniforme correspondiente. El uniforme tendrá el logo del INSTITUTO y adicionalmente podrá hacer mención al ALIADO OPERADOR.
- 3.1.3.37** El ingreso al INSTITUTO se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el INSTITUTO. El uso del carné es obligatorio y se usará el carné establecido por el INSTITUTO. Sin excepción todos los integrantes del operador, deberán usar y portar el carné en desarrollo de sus actividades. El ALIADO OPERADOR cancelará al INSTITUTO el valor de los carnés generados para sus trabajadores.
- 3.1.3.38** El INSTITUTO establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos y equipos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte de la alianza. El ALIADO OPERADOR es responsable de su custodia y responderá por daño o pérdida.
- 3.1.3.39** Los procesos y procedimientos que se manejarán serán los del INSTITUTO. El ALIADO OPERADOR de acuerdo a su experticia podrá proponer mejoras y el INSTITUTO las evaluará para definir su aplicación.
- 3.1.3.40** El aseo y mantenimiento de las áreas entregadas serán a cargo del Aliado Operador, pero en todo caso se respetarán los protocolos y estándares institucionales. Así

mismo, se realizará un esquema de comunicación y acciones coordinadas con el área de Gestión Ambiental y Hotelera del INSTITUTO a cargo del aseo.

- 3.1.3.41** Las bolsas para entrega de medicamentos ambulatorios tendrán el logo del INSTITUTO, o en su defecto bolsas blancas sin logo; para la dispensación de dispositivos médicos en el servicio de hospital día se requiere bolsas blancas sin logo para el desarrollo de esta actividad.
- 3.1.3.42** Trámite de quejas, inconformidades y manifestaciones en general: El ALIADO OPERADOR dará trámite oportuno a las quejas inconformidades y manifestaciones en general de los usuarios relacionados con la gestión farmacéutica.
- 3.1.3.43** Eventos e incidentes Adversos: El ALIADO OPERADOR asumirá la responsabilidad de los eventos e incidentes adversos derivados de su gestión farmacéutica.
- 3.1.3.44** Política cero papeles: El ALIADO OPERADOR trabajará en coordinación con el INSTITUTO en la política de cero papel.
- 3.1.3.45** Seguridad del paciente: El ALIADO OPERADOR trabajará de forma coordinada con el INSTITUTO en el programa de atención oncológica segura y en los programas de control de infecciones hospitalaria, farmacovigilancia, tecnovigilancia, conciliación medicamentosa y seguimiento antimicrobiano
- 3.1.3.46** Devoluciones. El ALIADO OPERADOR acepta la devolución de medicamentos y dispositivos en el marco de los procedimientos que se acuerden conjuntamente.
- 3.1.3.47** El ALIADO OPERADOR presentará propuesta de protocolo de dispensación, que especifique las condiciones técnicas del servicio y acorde con la normatividad legal vigente, el cual será avalado por el SUPERVISOR TÉCNICO del contrato, y formará parte integral del mismo. EL INSTITUTO revisará sus procesos y procedimientos internos establecidos y posteriormente se reunirá con el ALIADO OPERADOR a fin de determinar el protocolo definitivo. En el evento de requerirse modificación al protocolo las partes contratantes efectuarán el documento correspondiente.
- 3.1.3.48** Conflictos de interés: Si con ocasión de su gestión el ALIADO OPERADOR está incurso o conoce de conflictos de interés deberá comunicárselo inmediatamente al INSTITUTO.
- 3.1.4 Alcance y objetivos especiales de la contratación:** Son objetivos especiales de la alianza estratégica las siguientes:
- 3.1.4.1** Constituir una alianza estratégica de carácter asociativo, de cooperación, que le permita al INSTITUTO gestionar de manera integral y conjunta la atención farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, la docencia y la investigación, dentro del modelo a definir en el Contrato, la Invitación pública, sus anexos, sus adendas y la propuesta presentada por el ALIADO OPERADOR, todo ello bajo los principios de sinergia y potencialización de

resultados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

- 3.1.4.2 En la alianza estratégica, al INSTITUTO y al ALIADO OPERADOR, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la atención farmacéutica, la docencia, la investigación, la auditoría integral de la atención y los demás asuntos señalados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que le corresponden al ALIADO OPERADOR en la compra, el suministro, dispensación, almacenamiento y entrega de los medicamentos y dispositivos médicos y los demás asuntos que le corresponde asumir.
- 3.1.4.3 La alianza estratégica será representada por los miembros de la misma de consuno, representación que tendrá efectos para cada uno de los integrantes, respecto de las competencias y funciones que a cada uno corresponden, sin perjuicio de la colaboración y sinergia mutua atribuida conjuntamente a las partes. El ejercicio indebido de asuntos o que no le hayan sido asignados expresamente en el contrato al ALIADO OPERADOR, será causal de terminación unilateral de la alianza por parte del INSTITUTO, sin perjuicio de que por tal motivo el INSTITUTO deba pagar, los medicamentos y dispositivos médicos que deban ser facturados.
- 3.1.4.4 En ejercicio de las cláusulas exorbitantes, el INSTITUTO se reserva el derecho exclusivo a dar por terminada la alianza estratégica en cualquier momento, si de la evaluación que se haga dentro de la ejecución de la misma, se determina que el servicio farmacéutico en los aspectos a cargo del operador no se vienen cumpliendo de manera satisfactoria, de acuerdo con las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato y en los términos que forman parte integral de él, en especial si dicho incumplimiento tiene impacto en los servicios que deben ser prestados a los usuarios del INSTITUTO; lo anterior sin perjuicio de que el ALIADO OPERADOR deba garantizar el suministro de los medicamentos y demás aspectos inherentes al servicio y las obligaciones adquiridas, hasta tanto sean suplidas las necesidades que el servicio requiera en los mismos términos establecidos desde el inicio y mientras se suple con una nueva contratación. Lo anterior para atender la continuidad del servicio en debida forma.
- 3.1.4.5 Los demás asuntos que se señalen en el contrato y los establecidos en la convocatoria publica
- a. **CUARTA: VERIFICACIÓN DE VALORES:** El INSTITUTO verificará los valores ofertados por el ALIADO OPERADOR de cada medicamento y dispositivos médicos relacionados en el anexo de la convocatoria pública los cuales deberán corresponder a la marca ofertada y suministrada. El INSTITUTO evaluará los precios ofertados de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con la información suministrada por la industria farmacéutica, el SISMED, las resoluciones de regulación de precios proferidas por el Gobierno Nacional y el precio el mercado.

Especificaciones

Las especificaciones para los medicamentos y dispositivos médicos se relacionarán en la invitación pública, anexo: Plan de Compras.

4. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado deberá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Dicha solicitud vence hasta 24 horas antes de la señalada para el cierre y la presentada en forma extemporánea no será tenida en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta de adquisición de los materiales, reactivos y demás insumos requeridos por el Instituto, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación de cada uno de los elementos se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el



Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación de los elementos, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; así mismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria.

En la presente convocatoria pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente de acuerdo con los fines y objetivos generales detallados; el Instituto queda en plena libertad de realizar o no la adjudicación, si no se ajusta a los requisitos establecidos, a los fines de la convocatoria o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad. Se aclara que una vez realizada la adjudicación, el oferente que resulte beneficiado, estará obligado a celebrar la Alianza Estratégica objeto de la presente convocatoria y suscribir el respectivo contrato, en los términos contemplados en la misma, so pena de hacer exigible la garantía de seriedad que se señala más adelante.

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

5.2. Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

El objeto se ejecutará asumiendo por parte del aliado operador el riesgo de su propia gestión dentro de la Alianza Estratégica, con autonomía administrativa y financiera del operador, con su propio personal al que le deberá garantizar todos y cada uno de los derechos que le reconoce la legislación laboral y bajo las condiciones generales y particulares establecidas en los presentes términos y en el contrato que resulte del proceso y sin ningún tipo de relación laboral o subordinación con el Instituto.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, solo se admitirán aquellas que cuenten con domicilio o sucursal en Colombia, quienes deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para las entidades nacionales, sin excepción.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, AUDIENCIA PÚBLICA, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DE LA CONVOCATORIA, CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

6.1. APERTURA: La presente convocatoria se abre el día trece (13) de febrero dos mil diecisiete (2017).

6.2. CONSULTA: Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha de apertura.

6.3. VALOR: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

6.4. VALIDEZ DE LA OFERTA: La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 30 de abril de 2018. Por lo tanto, los valores ofertados por cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2018 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados; así como de conformidad con el numeral 6.5.

6.5. VIGENCIA DE LA OFERTA

El contrato de colaboración que se celebre como producto de la presente convocatoria y que debe permitir la celebración de la Alianza Estratégica y la tercerización, tendrá una duración de doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación que lo será el primero (1º) de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

NOTA: Las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor y así lo determine el Director General o quien haga sus veces, adicionalmente siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a. Que el proveedor tenga una calificación satisfactoria en la ejecución del contrato.
- b. Que el Instituto manifieste la voluntad de hacerlo.
- c. Que se garanticen en su totalidad las condiciones contractuales, incluidos los precios ofertados, con excepción de los productos que sean objeto de regulación de precios por parte del Estado.
- d. Que exista la necesidad de la prestación del servicio.

Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y

establecidos en el Estatuto de contratación Acuerdo 7 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista deberá ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías.

6.6. VISITA: Se llevara a cabo el día diecisiete (17) de febrero de 2017, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), punto de encuentro, en la oficina de la Coordinación de servicios farmacéuticos ubicado en el Edificio de Patología segundo piso. Se dejara constancia de las personas asistentes.

NOTA: La visita no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección verifiquen en sitio.

6.7. AUDIENCIA PÚBLICA: El día diecisiete (17) de febrero de 2017 a las doce del mediodía (12:00 m.) en la el auditorio Mario Gaitán Yanguas del Instituto Nacional de Cancerología ESE, se realizará una audiencia pública con el fin de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria. Las inscripciones se realizarán ese día a partir de las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.), a fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas. Esta acta se emitirá como adenda a la convocatoria Pública y los criterios contenidos allí serán de obligatorio cumplimiento. La Asistencia a dicha audiencia no es obligatoria ni habilitante.

NOTA: La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de no dar respuesta de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

6.8. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES: Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse desde el día trece (13) de febrero de 2017 hasta el día veinte (20) de febrero de 2017 hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

6.9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO: Las propuestas deberán ser entregadas en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, Empresa Social del Estado, Calle 1 No. 9 - 85 Bogotá D.C. Oficina Grupo de Compras ubicada en el tercer piso edificio administrativo, con todos sus anexos y soportes, el día dos (2) de marzo de 2017 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (1) en físico y una (1) en magnético (USB, CD, Tarjeta SD, etc.), que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA: Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo de compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y en dos (2) copias: una (1) copia en físico y una (1) copia en medio magnética (CD, USB, ETC.). La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

7.1. Índice general para toda la Oferta: la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

7.2. Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (dos capítulos) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el objeto de la convocatoria)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de los dos capítulos).

7.1 CONFIDENCIALIDAD

Los documentos que suministre el oferente de la alianza serán confidenciales, salvo aquellos documentos que por su naturaleza son de carácter público. La confidencialidad de la información presentada se mantendrá vigente y en ningún caso será revelada, salvo autorización escrita del proponente.

7.2 DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a la Oficina de Compras a reclamar la copia de su propuesta. En caso de que transcurridos quince (15) días posteriores a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, los demás oferentes no comparezcan a retirar las copias, el Instituto queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

7.3 CRONOGRAMA.

En el anexo 10, se presenta el cronograma con todas las fechas exigidas para el proceso.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

8.1 Derechos del proponente

8.1.1. Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

8.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

8.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

8.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

8.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

8.2 Deberes del proponente

8.2.1 Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

8.2.2 Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

8.2.3 Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

8.2.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes

8.2.5 El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

8.2.6 El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

8.2.7 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

8.2.8 El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la convocatoria, cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.

8.2.9 El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la presente convocatoria, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes no favorecidos con la adjudicación y posterior a la legalización del contrato, podrán acercarse a reclamar la Póliza de Seriedad a su ofrecimiento dejando copia de la misma para que repose como antecedente en la carpeta contractual.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva, se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, inicialmente se realizará la evaluación inicial del numeral 10.1, posteriormente se adelantarán las siguientes: jurídica, financiera y requisitos técnicos habilitantes, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

10.1 EVALUACION INICIAL. El Instituto realizará una primera evaluación para verificar el cumplimiento de tres criterios:

- Criterio 1. Que la oferta realizada al Plan de Compras publicado no exceda el presupuesto expresamente establecido en los presentes términos.
- Criterio 2. Que la oferta realizada incluya la totalidad de los ítems del Plan de Compras publicado (Anexo 7)
- Criterio 3: Que el proveedor certifique que se compromete a manejar en su TOTALIDAD la gestión contractual por el sistema de información institucional SAP incluido el cargue a paciente, inventarios, indicadores y toda la información requerida por el Instituto.

Si no cumple rigurosamente los TRES criterios el oferente no continuará el proceso, ocasionando evaluación desfavorable.

NOTA. El Instituto podrá adicionar el contrato en la vigencia 2017 o 2018 si de acuerdo a un mayor consumo se agota el presupuesto inicial estimado. Sin embargo, la oferta inicial debe cubrir integralmente el Plan de Compras publicado en esta convocatoria (en cantidades e ítems) y no debe superar el valor presupuestal definido.

El oferente que cumpla la evaluación inicial, continuará las siguientes etapas de selección.

10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

- a. Modelo de gestión de servicios farmacéuticos. los oferentes deberán presentar el documento que contenga el modelo de gestión propio de servicios farmacéuticos sin embargo, podrán incorporar a dicho modelo los procedimientos y requisitos institucionales contenidos en la convocatoria.
- b. Presentar documento en el que certifiquen que en su totalidad la gestión contractual se desarrollará en el sistema SAP institucional incluido el cargue a paciente, inventarios, indicadores y toda la información requerida por el instituto, (certificar mediante oficio firmado por representante legal o certificación emitida



por entidad SAP certificada).

- c. Presentar documento de la propuesta de puntos de servicio en el instituto de acuerdo con las farmacias satélites descritas en este anexo.
- d. Presentar documento que contenga los programas de asistencia farmacéutica, incluyendo procedimientos de farmacovigilancia, tecnovigilancia, conciliación medicamentosa, educación sanitaria y seguimiento farmacoterapéutico a todos los pacientes con quimioterapia por vía oral.
- e. Presentar documento que contenga el modelo de gestión de la calidad que aplica el oferente, presentar la hoja de vida soportada del director técnico: profesional en química farmacéutica con registro profesional c con especialización en competencias a fines al sector farmacéutico, el cual debe certificar mínimo 36 meses de experiencia laboral en el campo hospitalario, de los cuales mínimo 18 deben ser como director técnico de servicios de farmacéuticos. Aportar las hojas de vida soportadas de los perfiles de talento humano (anexo no 5).
- f. Aportar acta de visita actualizada con concepto favorable de la verificación de la bodega de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, base de distribución, emitido por la secretaría de salud.
- g. Aportar el certificado de almacenamiento INVIMA, en caso de realizar esta actividad.
- h. Aportar el certificado de acondicionamiento para dispositivos médicos INVIMA, en caso de realizar esta actividad.
- i. Aportar la certificación de envío de información al SISMED. adjuntar las tres últimas certificaciones al SISMED
- j. Aportar el certificado de comercialización INVIMA, solo para importadores.
- k. En general toda obligación relacionada con el INVIMA, que esté vigente actualmente o que se expida en adelante y aplique al contrato que se celebre y que se materialice como consecuencia la presente convocatoria. verificar nota en documento no corregido.
- l. Aportar documento que contenga autorización para compra, venta y distribución de medicamentos de control especial emitido por el fondo nacional de estupefacientes (FNE).
- m. Aportar certificado de buenas prácticas de elaboración en lo referente a reempaque y reenvase de medicamentos en dosis unitarias, emitido por el INVIMA.
- n. Aportar documento que contenga el plan de gestión y desarrollo del talento humano.



- o. Aportar documento que contenga el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- p. Aportar certificación expedida por el coordinador grupo contabilidad del Instituto en el cual conste que los proponentes se encuentran a paz y salvo por todo concepto con el Instituto, esta certificación deberán solicitarla al Instituto y presentarla dentro de la oferta todos los proponentes.

NOTA: En el evento de presentarse con relación a los proveedores extranjeros se aplicará la normatividad nacional vigente, por lo tanto deberán cumplir cada uno de los requisitos anteriormente señalados.

CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

11. EVALUACION JURÍDICA:

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto.

11.1.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

11.1.2. PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la Póliza de seriedad de la propuesta, clausulado y recibo original de pago, por el 10% sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2017

Página 33 de 56

partir de la presentación de la oferta: En caso de haber adición en tiempo, debe ser prorrogada.

- El oferente debe acreditar, a través de certificación (en original) expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal), persona natural o representante legal, según corresponda, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.
- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

11.1.3. PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del



consorcio o la unión temporal.

- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a sesenta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

11.1.4.REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP y deberá diligenciar el código UNSPC.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

CAPITULO 2. INFORMACION FINANCIERA

12. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el registro único de proponentes (RUP) vigente.

En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

NOTA: En caso de estar exento de la presentación del RUP, se aceptan los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, en caso que a la fecha no cuenten con los estados financieros al 31 de diciembre de 2016.

12.1 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

12.2 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

12.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

12.4 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente – Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

12.5 AJUSTE CALCULO INDICADORES

Para la determinación del índice de endeudamiento y la razón corriente se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma o viceversa, siempre y cuando se encuentren debidamente reveladas en las notas a los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Decreto 2469 de 1993). Para tal efecto, el proponente deberá anexar los estados financieros consolidados, con el lleno de los requisitos legales que establece la normatividad que regula la materia.

CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

13. EVALUACION TÉCNICA REQUISITOS OBJETO DE EVALUACIÓN PARA PUNTAJE.

La calificación técnica de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores:

PUNTAJE	
Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	200
Precio	450
Capacidad técnica	300
Casilla para puntaje calificación industria Nacional	50
TOTAL PUNTAJE	

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 700 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 210 (doscientos DIEZ) en la capacidad técnica (sobre 300 puntos).

CRITERIOS:

13.1.1 Validez de Certificaciones. Sólo serán válidas certificaciones que cumplan con todas las características expresadas en el presente numeral (1.1. las cuales deben corresponder a entidades o empresas que tengan una conformación como persona jurídica y con NIT independientes a la entidad que es objeto de la certificación respectiva. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones expedidas como parte de redes de prestación de servicios, unidades de negocio o de suministro interno de una misma empresa, salvo que cuente con NIT y representación independiente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia a tener en cuenta será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del consorcio o unión temporal, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

13.1.2 Características de las certificaciones.

Todas las certificaciones anexadas a la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes características (incluyendo las certificaciones de experiencia en contratos anteriores, certificaciones de compra de medicamentos y dispositivos médicos y certificaciones de ejecución de procesos de asistencia farmacéutica, dispensación, investigación, docencia y trámites de medicamentos y dispositivos NO POS):

- Las certificaciones o referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente convocatoria.

- Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.
- Todas las certificaciones deben indicar:
 - Nombre del contratante, con dirección y teléfono
 - Objeto del contrato claramente definido.
 - Referir expresamente la experiencia certificada en términos de tiempo: Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
 - Referir expresamente la experiencia certificada en términos de valor contratado (este requerimiento es exclusivo para certificaciones que soporten experiencia en contratos anteriores, compra de medicamentos y dispositivos médicos y experiencia en dispensación intrahospitalaria).
 - Calificación del nivel de Calidad y Cumplimiento

NOTA:

Para el caso de certificaciones de compra de medicamentos y dispositivos médicos, se tendrán en cuenta los montos comprados a partir del 2010. No se aceptan promedios de compra y se requiere que los montos estén desagregados por las compras realizadas año a año. No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2010.

Si las certificaciones o referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento no satisfactorio, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

13.1 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

- **Monto contratado.** Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de contratos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan Servicio Farmacéutico de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán cien puntos (100), y a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.
- **Tiempo contratado.** Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de contratos con Instituciones Prestadoras de Servicios

de Salud que tengan Servicio Farmacéutico de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignarán cien (100) puntos, y a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan Servicio Farmacéutico de mediana o alta complejidad, públicas o privadas a partir del 1 de Enero de 2010, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta Convocatoria. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto y tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2010.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán cumplir con todas las características establecidas en el numeral 16.1 de la presente convocatoria.

Experiencia Internacional. Se acepta que el oferente presente certificaciones de contratos ejecutados por fuera del país. Estas certificaciones deben cumplir con los requisitos de la convocatoria y se evaluarán de acuerdo con dichos requisitos. El oferente deberá exhibir tales documentos expedidos en el extranjero dando cumplimiento a las exigencias del Convenio de la Haya de 1961 en los términos del decreto 455 de 1998 para efectos del apostillaje. De lo contrario deberá observarse lo dispuesto por La ley 1564 de 2012.

Deberá diligenciarse en medio magnético el cuadro consolidado de evaluación. Anexo N. 11.

13.2 PRECIO

13.2.1 Oferta a Plan de Compras. Al Plan de Compras (Anexo No. 7) el proveedor debe realizar una oferta global, que debe ir desagregada por ítem, cuya sumatoria final es la suma de los valores unitarios ofertados por las cantidades requeridas por el Instituto y que se presentan en el Plan de Compras. Los precios ofertados se consideran con IVA incluido.

A la oferta totalizada que sume menos se le asignará el puntaje total de cuatrocientos cincuenta (450) puntos. A las demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional. El precio establecido obra como precio máximo durante la vigencia. En caso de presentarse reducciones en los valores de compra por parte del operador, estas reducciones podrán trasladarse al Instituto. Así mismo, el Instituto establecerá mecanismos de regulación de precios, como una de sus prerrogativas de selección dentro de la Alianza.

La oferta al Plan de Compras debe realizarse sobre la totalidad de ítems y cantidades publicadas. No se aceptan ofertas parciales ni de ítems o cantidades menores a las publicadas. No es necesario que el proveedor tenga existencia actualmente de todos los ítems, lo importante es que asuma la responsabilidad del suministro oportuno de la totalidad de los ítems, en las

cantidades y marcas establecidas; lo que debe reflejar en la oferta. La oferta de precios debe incluir la realización de las actividades a cargo del operador descritas en la presente convocatoria, incluyendo el talento humano para los procesos que lo requieran.

En el anexo 7, se enuncian las marcas con concepto técnico favorable para cada ítem solicitado. La marca actúa como referente de la calidad esperada para el producto. El oferente debe tener en cuenta que el valor que se oferta para cada producto será el precio máximo de compra que obrará durante toda la vigencia del contrato.

NOTA. El anexo debe ser diligenciado completamente, el código CUM y el registro INVIMA, corresponderá al de la marca ofertada por el proponente; para los dispositivos médicos se requiere que los proponentes indiquen la clasificación de riesgo del dispositivo.

13.2.2 Oferta a medicamentos y dispositivos médicos con regulación de precios.

Para el caso de medicamento y dispositivos médicos que estén en las normas de control de precios, emitidas por la comisión de regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, el precio máximo que pagara el Instituto será el aceptado de acuerdo a lo establecido normativamente, siempre y cuando se mantenga un adecuado equilibrio económico para el Instituto en términos de que se conserve su margen administrativo y utilidad correspondientes.

Durante la vigencia del contrato, el aliado operador deberá acoger la normatividad que en materia de regulación de precios emita el gobierno nacional.

13.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de trescientos (300) puntos, discriminados de la siguiente manera, adicionalmente el no cumplimiento del criterio a evaluar dará lugar a un puntaje de cero (0).

CRITERIO A EVALUAR:

		PUNTAJE
Parámetros de experiencia técnica		300
	TOTAL	300

Desagregación de la calificación:

PARAMETROS DE EXPERIENCIA TECNICA.	PUNTAJE
Para estos parámetros, se pueden adjuntar UNICAMENTE las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 16.1 de la presente convocatoria. Deben cumplir todos los criterios en especial, el concepto satisfactorio de los servicios prestados.	





Experiencia en compra y adquisición de medicamentos hospitalarios y ambulatorios en especial oncológicos. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto que se presenten y que cumplan los requisitos enunciados. Se establece como tope el monto de \$ \$ 700.000.000.000 y al oferente que certifique este monto se le adjudican 80 puntos. A los demás proveedores que certifiquen montos inferiores al tope se les asignará un puntaje inferior proporcional.	80
Experiencia en compra y adquisición de dispositivos médicos. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto que se presenten y que cumplan los requisitos enunciados. Se establece como tope el monto de \$150.000.000.000 y al oferente que certifique este monto se le adjudicarán 60 puntos. A los demás oferentes que certifiquen montos inferiores se les asignará un puntaje inferior proporcional.	60
Experiencia en el manejo integral de la gestión contractual en el sistema de información institucional SAP, que incluye: manejo de inventarios, indicadores, cargue a paciente, facturación y cualquier otra información solicitada por el Instituto. Si tiene experiencia integral en el manejo de SAP y se compromete a garantizar el uso exclusivo de este sistema se le asignan 40 puntos. Si el manejo no es integral se le asignan 30 puntos.	40
Experiencia en el procedimiento de dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en Servicios Farmacéuticos de mediana y alta complejidad. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto anexadas. A quien tenga mayor monto satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 40 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	40
Experiencia en docencia. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 15 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	15
Experiencia en investigación. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 15 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	15
Experiencia en programas de atención farmacéutica y actividades asistenciales. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 30 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	30
Experiencia en la gestión y trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 20 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	20
TOTAL:	300

Nota: Docencia e investigación. Las certificaciones de experiencia de docencia e investigación son válidas únicamente cuando refrenden directamente la experiencia del oferente. **Deberá diligenciarse el cuadro consolidado de evaluación. Anexo No. 11.**

13.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (máximo 50 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

TIPO DE INDUSTRIA	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	50 Puntos	50 Puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	25 Puntos	25 Puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es.	0 Puntos	0 Puntos

13.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si de la sumatoria total de los puntajes, dos (2) o más proponentes obtienen el mismo resultado, se preferirá al proponente que haya obtenido mayor calificación en la evaluación del precio. De persistir el empate se seleccionará la entidad con mayor puntaje en el criterio de capacidad técnica. Si continúa el empate se seleccionará la entidad con mejor puntaje en el cumplimiento en contratos anteriores. Si persistiere el empate, se hará por sorteo.

La evaluación final será publicada en la página web del Instituto y posteriormente se presentará en el Comité de la Gestión Contractual. Será este Comité, la instancia final que decidirá sobre la adjudicación. En caso que la oferta presentada sea desfavorable financieramente para el Instituto, se declarará desierta y se convocará una nueva convocatoria pública o directa, según criterio de la entidad.

El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negase a firmar el contrato dentro de los términos establecidos. En este caso, el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, podrá hacer efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en estos términos de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al concursante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nros. 1201700037 y 1201700395, para las vigencias 2017 y 2018, respectivamente, para cursar la presente convocatoria.

15. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

16. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

16.1 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

16.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

16.3 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

16.4 Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

16.5 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

16.6 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

16.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

- 16.8 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.
- 16.9 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.
- 16.10 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.
- 16.11 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.
- 16.12 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- 16.13 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- 16.14 En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.
- 16.15 Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.
- 16.16 Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- 16.17 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- 16.18 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- 16.19 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 16.20 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los

proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

16.21 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

16.22 En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

16.23 Cuando falten documentos definidos para radiofármacos y/o radioactivos para medicina nuclear.

16.24 En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

16.25 Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual será seleccionada a través de la calificación Jurídica, Financiera y Técnica; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación si no se ajusta de alguna forma a los objetivos o resulta no conveniente para los intereses de la entidad.

El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negase a firmar el contrato de alianza dentro de los términos establecidos. En este caso el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, podrá hacer efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en estos términos de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al concursante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y subsanados en cualquier momento hasta el momento de la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla o la presente sin cumplir con la exigencia respectiva.

En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará por correo electrónico al proponente que resulte favorecido con la quién deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas dentro los dos (2) días siguientes a la firma del mismo.

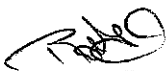
Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas la pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

19. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo corresponde al establecido en el contrato que se celebre como producto de la presente convocatoria y que debe permitir la celebración de la Alianza Estratégica y la tercerización, tendrá una duración de doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación, es decir, al contemplado entre el primero (1°) de mayo del 2017 al 30 de abril de 2018; el Instituto podrá apropiar los recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo.



 MINSALUD

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7



No obstante lo anterior:

NOTA: Las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor y así lo determine el Director General o quien haga sus veces, adicionalmente siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a. Que el proveedor tenga una calificación satisfactoria en la ejecución del contrato.
- b. Que el Instituto manifieste la voluntad de hacerlo.
- c. Que se garanticen en su totalidad las condiciones contractuales, incluidos los precios ofertados, con excepción de los productos que sean objeto de regulación de precios por parte del Estado.
- d. Que exista la necesidad de la prestación del servicio.

Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Estatuto de contratación Acuerdo 7 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista deberá ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías.

20. FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y OBJECIONES.

Forma de pago, facturación y objeciones. El Instituto dentro de la operación de la Alianza Estratégica celebrada con el Aliado operador, pagará los valores facturados aprobados, a sesenta (60) días calendario contados a partir de la radicación efectiva de la factura, y la autorización de pago respectiva. Los pagos se realizarán únicamente sobre los medicamentos y dispositivos médicos debidamente facturados a las aseguradoras por medio del cargue en el sistema SAP, o debidamente justificados por documentos de traslado a los servicios del Instituto. El contratista reconocerá un descuento del 3% a la factura hasta el día 30 inclusive, posterior a la radicación efectiva de la misma.

Facturación por parte del aliado operador. El oferente que resulte adjudicado, realizará una única facturación mensual, mes vencido y dentro de los Diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Los precios presentados en la oferta (Anexo No.7), serán los únicos válidos y toda oferta de precio se considera que tiene ya incluido el IVA o cualquier tipo de gravamen o valor adicional. El precio final a facturar será el precio ofertado en esta Convocatoria. La factura debe acompañarse de los informes (Anexo No. 6) y el valor facturado debe ser certificado por el supervisor técnico del contrato, una vez se presente el informe en la reunión de seguimiento mensual de la alianza.

Glosas. El Instituto realizará las glosas a la facturación si hay inconsistencias o fallas atribuibles al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación. Una vez expuestas en la reunión de seguimiento mensual el Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta a las objeciones. En caso de no acuerdo, se realizará reunión de conciliación directa

entre los Aliados y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente. Los tipos de glosa serán:

- Precio
- Cantidad
- Marca no pactada
- Glosas de las EPS a las cuentas radicadas por el Instituto e imputables al Servicio Farmacéutico.
- Carencia de constancia de aprobación de productos nuevos por el Comité de Farmacia y Terapéutica Institucional, que se traducen en medicamentos y dispositivos médicos no pactados.
- El Instituto podrá definir otros motivos de glosa de acuerdo con el desarrollo del contrato, los cuales serán debidamente notificados al Aliado Estratégico en las reuniones mensuales de seguimiento.

Pronto pago. El Instituto recibirá un descuento POR PRONTO PAGO del 3% A 30 DIAS RADICACION EFECTIVA DE LA FACTURA.

Moneda. El valor de la presente Convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Arrendamiento. El contratista adjudicado pagará al Instituto de forma mensual el valor por canon por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones. Al momento de pago deberá discriminarse el valor correspondiente a equipos y el valor correspondiente a instalaciones. La desagregación de este arrendamiento se presenta en el Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas.

Valor de la propuesta. Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (Si aplica). Si no se indicará, se entenderá como incluido en el valor total. El Instituto no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión, incluyendo el valor del IVA. El valor propuesto incluye todas las actividades asignadas al proveedor en la presente Convocatoria, incluyendo la gestión de los servicios, con el talento humano requerido.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva de los proponentes y el Instituto Nacional de Cancerología no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

21. SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y DEL SERVICIO

La entrega de los bienes adjudicados, deberán efectuarse en la sede del Instituto ubicada en la avenida 1 No. 9-85 de la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo con la programación y horario que se establezca con el supervisor del contrato del Instituto Nacional de Cancerología - ESE.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

- 1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
- 2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- 3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
- 4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- 5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
- 7) Por motivos que impidan la selección objetiva

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La Supervisión e Interventoría del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión e interventoría del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al interventor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión e interventoría están contenidos en la resolución vigente del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

Los supervisores e interventores realizarán la evaluación y reevaluación de los proveedores.

24. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

24.1 DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

24.2 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y

ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

24.3 NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de apoyo a la actividad contractual podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.

24.4 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

25. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

26. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados a la propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato

derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción. Sin contradecir la regla general enunciada, se tendrán en cuenta adicionalmente los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
1	Operacional	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
2	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Posible	Contratista
3	Financiero	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
4	Operacional	Errores en los términos, de carácter involuntario	Posible	Contratante
5	Operacional	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Probable	Contratista
6	Operacional	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Posible	Contratista
7	Operacional	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Posible	Contratista
8	Operacional	Demora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Posible	Contratista
9	Financiero	Insolvencia del Contratista	Posible	Contratista
10	Operacional	Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos.	Posible	Contratista
11	Económico	Efectos provenientes de la variación de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista.	Probable	Contratista

27. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado cuando su oferta sea igual o superior a la suma de: catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos (\$14.754.340.00), deberá constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el aliado deberá suscribir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

Dicha póliza amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Aliado Operador, incluyendo las obligaciones derivadas del suministro, almacenamiento, distribución y dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos que son de su exclusiva responsabilidad.

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad del bien objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un (1) año más.

C. PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el aliado operador deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un año (1) más.

Esta póliza amparará a la entidad hospitalaria de los perjuicios imputables al aliado estratégico respecto a la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos, que son objeto de suministro, almacenamiento, dispensación, distribución, que son de su exclusiva responsabilidad de acuerdo con el contrato de alianza estratégica que debe celebrarse.

D. PÓLIZA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para garantizar las relaciones del talento humano involucrado en el contrato el aliado operador deberá suscribir una póliza por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

La póliza amparará al Instituto, respecto de cualquier acción judicial que pueda derivarse por las reclamaciones laborales indicadas y que puedan formularse por las personas que están a cargo del aliado operador para el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía que pueda hacerse o la repetición que pueda adelantarse contra el Aliado Operador.

E. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual el aliado operador deberá suscribir una póliza equivalente por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

Esta póliza amparará cualquier riesgo derivado respecto de los daños que puedan recibir los bienes, derechos o elementos del Instituto, como consecuencia de la conducta activa u omisiva del aliado estratégico o de las personas bajo su subordinación o cuidado.

28. TALENTO HUMANO

28.1 Perfil de Talento Humano. Se requiere que el oferente conforme un grupo de personas con los perfiles y competencias incluidos en la presente Convocatoria.

28.2 El oferente debe cumplir con los siguientes criterios y garantías en la gestión de talento humano:

- A todas las personas vinculadas por el Aliado Operador, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsabilidad exclusiva el Aliado Operador y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.

- Contar con el Manual de Funciones y Competencias y tenerlo a disponibilidad en caso de ser requerido por el Instituto.
- Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el Instituto.
- Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional.
- Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el programa Institucional.
- Contar con Proceso de Selección.
- Contar con Guía o documento de Inducción y reintegración. Se armonizará con el Programa Institucional.
- Novedades de retiros e ingreso. Se debe reportar inmediatamente a los supervisores del contrato.
- Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del Instituto.
- En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.
- Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto.
- Realizar de forma obligatoria inducción y reintegración a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo.
- Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.
- Dotar a sus empleados de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.
- El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (con número de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el Aliado Operador, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.
- Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.
- Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.
- Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.
- Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social.
- Mensualmente adjuntar a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo.

- Dar aviso oportuno al Instituto, de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- Todo requerimiento o novedad, relacionado con el talento humano en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato.
- Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional.
- Mantener los requisitos de personal, que se exigen para el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Elaboración (BPE).
- Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos.
- Cumplir con la Reglamentación Vigente
- Dar cumplimiento integral y a cabalidad de la normativa del Decreto 1072 de 2015.

29. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

30. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información, de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en



desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación, será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología ESE y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales. En consecuencia el contratista, se compromete a: 1) Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. 2) Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente es propiedad del Instituto y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el contratista mediante la suscripción del presente contrato acusa recibo y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del Instituto. **PARÁGRAFO.** En consecuencia de lo anterior el Instituto realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el Instituto para la operación. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 5) La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista. 6) Custodia, el contratista y el Instituto garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. 7) **NOTORGAMIENTO DE DERECHOS**, la entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. 8) La entrega, revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte. 9. Una vez finalizado el contrato el contratista hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas.

31. BIENES A CARGO DEL ALIADO OPERADOR

El Contratista deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del Instituto, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el Contratista responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución del contrato tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del Instituto, originados por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual

El contratista asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del contratista o alguno de sus miembros. Caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo

De acuerdo con el bien o elemento afectado, el Instituto a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el Instituto, el contratista se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el instituto.

El contratista es responsable de los bienes propiedad del Instituto que usen o manipulen en desarrollo del contrato, lo cual se materializa con la firma de recibo del inventario o relación correspondiente de dichos bienes.

32. INDEMNIDAD

El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato en relación con las obligaciones que asume dentro de la Alianza Estratégica que se constituye con el Instituto y por ende, se obliga a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de tales obligaciones y que se consignan en el contrato correspondiente. El oferente seleccionado será el único responsable de atender todas las situaciones derivadas del suministro, almacenamiento, dispensación, distribución y demás obligaciones complementarias de los medicamentos y dispositivos médicos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y dentro de los procesos del servicio y la atención farmacéutica que le corresponden, debiendo si a ello hubiere lugar a soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora,

así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito; en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el Aliado seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

33. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Información general del proveedor
- Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 4 Procesos y procedimientos
- Anexo No. 5 Perfiles de Talento Humano
- Anexo No. 6 Informes mensuales
- Anexo No. 7 Plan de Compras 2017
- Anexo No. 8 Volúmenes de trabajo
- Anexo No. 9 Indicadores de Gestión
- Anexo No. 10 Cronograma de la Convocatoria
- Anexo No. 11 Consolidado para evaluar certificaciones
- Anexo No. 12 Minuta



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)



DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECBYGC/YACA/Angélica C.